



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 864/08
Creación de la Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales y la Ley N° 4135 de Defensa Civil de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 276/96 crea la Junta Municipal de Defensa Civil de Epuyen en función del texto de la Ley 1519 y su Decreto Reglamentario N° 425/78;

Que actualmente la provincia del Chubut se rige por la Ley de Defensa Civil N° 4135 que en su artículo 2º dice: “Se entiende por Defensa Civil al conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos nocivos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro evento dañoso produzcan sobre la población y sus bienes y el ecosistema integrado provincial.

Dichas medidas estarán orientadas al re establecimiento de la normal actividad de la población y del medio ambiente en las zonas afectadas”;

Que en su artículo 4º (Ley 4135) “....Los Intendentes Municipales y titulares de Comunas Rurales dentro de su jurisdicción territorial serán responsables del cumplimiento de las previsiones, medidas, directivas e instrucciones que imparta la autoridad competente en la materia reglada por la presente Ley....”;

Que es necesario adecuar la Legislación vigente “Ordenanza N° 276/96” a la actual Ley en vigencia y al manual sobre la Organización de Protección Civil en el Municipio con el objeto de constituir una Junta de Defensa Civil-Protección Civil a nivel Municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de



ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease la Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil de la Localidad de Epuyen.

Artículo 2º.- La Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal.

Secretario Ejecutivo: Coordinador de Defensa Civil-Protección Civil Municipal.

Vocales Permanentes: Presidente del Concejo Deliberante, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Jefes o representantes de los Servicios de orden (Policía Provincial), Contra incendio (Bomberos Voluntarios y Manejo del Fuego), Comunicaciones : Sistema Interinstitucional de Defensa Civil-Protección Civil (Radioaficionados), Ingeniería y Rehabilitación de Servicios (Empresas Prestatarias de Servicios Públicos: agua, energía eléctrica, transporte, gas natural).

Artículo 3º.- Cada representante de las Instituciones, deberá estar provisto de acreditación y mandato necesario para poder proceder ante las emergencias con la capacidad operacional de cada institución representada.

Artículo 4º.- Será función de la Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil asistir al Sr. Intendente, cuando este convoque al COEM (Centro Operativo de Emergencia Municipal).

Artículo 5º.- La Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil delegará ante la Dirección (o Coordinación de Protección Civil) las tareas de Planificación, Organización y puesta en práctica de toda medida operativa tendiente a la concientización, capacitación, prevención y restablecimiento de la normalidad ante cualquier eventual emergencia o siniestro.

Artículo 6º.- La Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil deberá reunirse-reunión ordinaria-en forma periódica (a determinar) a efectos de evaluar las acciones desarrolladas por la Dirección-Coordinación de Defensa Civil-Protección Civil (evaluación de planes, hipótesis de emergencia).

Artículo 7º.- La Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil podrá ser convocada por el Sr. Intendente a reunión extraordinaria cuando a instancias del Sr. Coordinador-Director de Defensa Civil-Protección Civil

lo considere conveniente dado la urgencia del caso. (Previsión de un desastre, situación de alerta).

Artículo 8º. Deróguese la Ordenanza N° 276/96 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9º. Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DOCE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.-**



SANDRA SALDAÑINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

